

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN ALMERÍA

En Almería, siendo las 11:15 horas del miércoles 28 de enero de 2026, reunidos en la Sala de Juntas del Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería, primera planta, previa convocatoria al efecto, con la concurrencia que a continuación se señala y asistidos por mí, la Secretaria de la Mesa de Contratación.

PRESIDENTE: D. Pedro D. Soler Ridao. - Subdirector de Contratación de la CPCA

VOCALES: D. Pedro M. Martínez García. - Interventor Adjunto Provincial.

D.ª Carmen López Mendoza. - Letrada de Administración Sanitaria

D.ª Eva M.ª Rivas Salvador. - Jefa de Servicio de Contratación Administrativa de la CPCA.

SECRETARIA: D.ª Mercedes Delgado Alberdi. - Técnico de Función Administrativa

Debidamente citados todos los integrantes de la Mesa, los no asistentes justifican la imposibilidad de asistencia por motivos asistenciales y/o de agenda. Al existir el quorum necesario se constituye la Mesa de Contratación para tratar el asunto recogido en la convocatoria.

Se hace constar que el representante de la Intervención Provincial y la representante de la Asesoría Jurídica asisten a la reunión a través de medios electrónicos, mediante el aplicativo Zoom.

Preguntados los asistentes a la Mesa sobre la existencia de conflicto de intereses manifiestan que no existe.

La Mesa se reúne para examen de documentación acreditativa de capacidad, solvencia y garantía definitiva de candidatos propuestos así como de la incidencia planteada por la empresa BVI Medical Spain en relación al lote n.º 16 del expediente n.º 744/2025 ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIÓN DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE PRÓTESIS OFTALMOLÓGICAS Y MATERIAL FUNGIBLE (PACKS) PARA LA CIRUGIA DE CATARATAS Y VITRECTOMIA, ASÍ COMO SOLUCIONES OFTALMOLÓGICAS, PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS, SU.PC.SANI 04.18, SU.PC.SANI 01.16 Y SU.PC.SANI 01.01.50 CON DISPONIBILIDAD DE USO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL.

Vista la documentación aportada a través de SIREC- Portal de Contratación electrónica, por las empresas BAUSCH & LOMB S.A., BVI MEDICAL SPAIN S.L.U, MEIJI PHARMA SPAIN S.A, MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA S.L.U y WM BLOSS SA se considera correcta.

La Mesa acuerda requerir a las siguientes empresas, otorgándoles un plazo de tres días naturales, para que aporten la documentación que se detalla:

- AJL OPHTHALMIC S.A. para el lote 18

- Igualdad. Se ha constatado por la Mesa que la fecha de validez de la inscripción en el REGCON finalizó en diciembre de 2025, careciendo actualmente de vigencia. Conforme a lo establecido en la cláusula 6.3.2. del PCAP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco, por lo que deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON), no obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X8GAMZSD99YN878C9FGSKXQG	PÁG. 1/4	

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, deberá presentar documentación que demuestre que, a la fecha del requerimiento, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias anteriores, esto es inscripción o transcurso de más de 3 meses desde la solicitud de inscripción.

- Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el anexo XII del pliego.

- Solvencia económica: ha presentado cuentas del ejercicio 2023 pero no ha acreditado el depósito. Conforme al pliego “*el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil*”, por lo que deberá aportar el depósito de las cuentas correspondientes al ejercicio 2023 o las cuentas y el depósito correspondiente a cualquiera de los tres últimos ejercicios.

- Solvencia técnica: Deberá acreditarse conforme al pliego: “*Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del conjunto de contratos previstos por importe total de 1.008.676,35€ (IVA excluido) . Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.*”

- ALCON HEALTHCARE S.A. para el lote 4 y la agrupación 2 (lotes 8 y 9).

- Escritura de poder: Se ha aportado el bastanteo de escritura de poder con número de protocolo 1.117, pero no la escritura.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

- Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el anexo XII del pliego.

- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del anexo XIV

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X8GAMZSD99YN878C9FGSKXQG	PÁG. 2/4	

- DORC ESPAÑA S.L.

- Solvencia económica: ha presentado cuentas del ejercicio 2024 pero no ha acreditado el depósito. Conforme al pliego “*el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil*”, por lo que deberá aportar el depósito de las cuentas correspondientes al ejercicio 2024 o las cuentas y el depósito correspondiente a cualquiera de los tres últimos ejercicios.

- IAE: Deberá aportarse el último recibo conforme a lo establecido en la cláusula 7.5.2. del PCAP que dispone “Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento”

- JJ SURGICAL VISION SPAIN S.L.U

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ya que el aportado está caducado.

- Solvencia económica: ha presentado cuentas (de ejercicios 2022, 2023 y 2024) pero no ha acreditado el depósito. Conforme al pliego “*el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil*”, por lo que deberá aportar el depósito de las cuentas correspondiente a cualquiera de los tres últimos ejercicios.

A continuación se procede al examen del escrito de fecha 30 de diciembre de la empresa BVI Medical Spain en el que se manifiesta que, tras la publicación del acta de la Mesa de fecha 12 de diciembre de 2025, han constatado que “*para el lote 16, se solicitaba el precio por mililitro en lugar del precio por unidad de venta*” y que “*en la oferta económica presentada se indicó únicamente el precio de la unidad de venta del producto, sin reflejar de forma expresa el precio por mililitro, al entenderse que dicho dato quedaba implícito en el precio unitario de venta ofertado. En este sentido, el importe señalado en la oferta corresponde a una unidad de venta de 5 ml*”. Examinado el escrito y la oferta presentada, la Mesa concluye que no es posible tomar en consideración lo manifestado por la empresa en tanto que no existe ningún dato en su oferta que pueda hacer dudar de que el precio ofertado, consignado en la columna “precio unitario”, corresponde a la unidad de contratación, esto es el miligramo. No siendo dudosa la oferta presentada la manifestación que ahora se hace por la empresa vendría a suponer una alteración de la oferta, lo que no es admisible. Como recoge la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 118/2021 “*Respecto a la oferta técnica, este Tribunal ha declarado que: “no existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma, debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta” (Resolución 016/2013), conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010). Lo que sí es posible es solicitar “aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos porque ello podría representar dar la opción al licitador afectado de modificar su proposición lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación en los artículos 1 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público” (Resolución 94/2013). Tampoco cabe la posibilidad de solicitar aclaración de la oferta, ya que habría supuesto una modificación de la misma, no permitida en la LCSP. En efecto, siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas dicha solicitud tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos (Resoluciones 64/2012, de 7 de*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X8GAMZSD99YN878C9FGSKXQG	PÁG. 3/4	

marzo, 35/2014, de 17 de enero o 876/2014, de 28 de noviembre, entre otras). Por tanto, aun cuando se pudiera considerar que existe un error en la oferta técnica o económica, dicho error no es subsanable, salvo que quede acreditado la existencia de un flagrante error material en que la voluntad del licitador pudiera ser fácilmente integrada.”

Y no habiendo alegaciones a esta acta por parte de los presentes, queda aprobada conforme al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, con lo que el Sr. Presidente da por terminada y levanta la sesión, de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4X8GAMZSD99YN878C9FGSKXQG	PÁG. 4/4	